



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 113 F. 10 JUN. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061 - 2021-GRC-GA

Callao, 18 JUN. 2021

VISTOS:

La Carta N° 018-2021/C.EVICSA.C.G.SAC (Hoja de Ruta: SGR-008765) de fecha 01 de junio de 2021, presentada por el representante de la empresa contratista **CONSTRUCTORA EVICSA CONSTRATISTAS GENERALES SAC – EVICSA CG. SAC**; el Informe N° 098-2021-GRC/GRI-OCV-KCQ del 07 de junio de 2021, de la Inspectora de Obra; el Memorandum N° 1703-2021-GRC/GRI del 14 de junio de 2021, del Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 1619-2021-GRC/GRI-OCV del 11 de junio de 2021, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), que eleva el Informe N° 064-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC del 10 de junio de 2021, de la Coordinadora de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 017-2020-Gobierno Regional del Callao para la ejecución de la Obra IOARR: "**Construcción del Cerco Perimétrico en el (la) Gobierno Regional del Callao – Sede Juan Pablo II, en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao**", por el monto de S/ 128,764.49 (Ciento veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 14 de mayo de 2021 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021 se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 8,955.91 (Ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 91/100 Soles), bajo una incidencia de 6.96 % del monto del contrato vigente, monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad, el cual tiene un plazo de nueve (09) días calendarios;

Que, con fecha 01 de junio de 2021, mediante la Carta N° 018-2021-C.EVICSA.C.G.SAC (Hoja de Ruta: SGR-008765) el contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra según la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021, en mérito a lo establecido en los artículos 197° y 198° del RLCE;

Que, estando a la naturaleza de la contratación y contándose con la opinión de la Inspectora de Obra, con fecha 07 de junio de 2021, a través del Informe N° 098-2021-GRC/GRI-OCV-KCQ, mediante el cual concluye en lo siguiente:

"Debido a causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra y que no son responsabilidad del contratista, se ha producido y aprobado la prestación adicional de obra N° 01, la misma que ha sido aprobada por la Entidad.

El plazo de ejecución de la obra vigente, culminó en la fecha 28/01/2021, quedando pendiente únicamente la ejecución de las prestaciones objeto del adicional de la obra, las mismas que para ser ejecutadas, previamente se debió cumplir con los lineamientos establecidos en el art. 205 del RLCE, lo que fue materializado en la fecha 17/05/2021, posterior al plazo de ejecución. En esa línea, las prestaciones objeto del adicional de obra, no se encuentran vinculada a las partidas contractuales





por lo que no interfieren en la ruta crítica de la ejecución de la obra vigente, debiendo ejecutarse de manera independiente.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021 la entidad resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra N° 01, contemplando un plazo para la ejecución de la misma de nueve (09) días calendarios. La programación que sustenta dicho plazo se encuentra dentro del contenido del precitado Expediente Técnico. Considerando que la aprobación del Adicional de Obra y el plazo del mismo fue notificada en la fecha 17/05/2021, en mérito del cumplimiento del art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde iniciar el plazo de ejecución a partir del día siguiente de la notificación por lo que el plazo adicional de obra de nueve (9) días calendario, inicia en la fecha de 18/05/2021 debiendo culminar en la fecha 26/05/2021.

El suscrito recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01, por el plazo de 09 días calendario, en contexto del sustento detallado en el presente informe, con fecha de inicio el 18/05/2021 y nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el 26/05/2021.

Sobre el particular, se solicita la atención del presente en el plazo más breve posible en aras de cumplir oportunamente con el procedimiento contractual establecido en el art. 198 del RLCE y prevenir posible perjuicio a la entidad.

Se recomienda que el presente informe sea derivado a la Coordinadora de la Obra para que en cumplimiento de sus funciones tome a bien atender a lo solicitado."

Que, dicho informe es remitido adjunto a esta Gerencia, a través del Informe N° 064-2021-GRC/GRI-OCV-BFASC de la Coordinadora de Obra, que a su vez, es elevado por el Informe N° 1619-2021-GRC/GRI-OCV del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), el mismo que es adjunto al Memorándum N° 1703-2021-GRC/GRI del 14 de junio de 2021, con el cual, la Gerencia Regional de Infraestructura, pone de conocimiento sobre los hechos y análisis técnicos arribado sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, señalando lo siguiente:

"(...), esta Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria, recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01, por el plazo de 09 días calendario, con fecha de inicio el 18/05/2021 y nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el 26/05/2021".

Que, a fin de resolver sobre el fondo de la solicitud, es preciso analizar los hechos presentados en relación a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





- b) Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el contratista para solicitar la ampliación de plazo, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspección de Obra. En el presente caso, la Supervisión y el Coordinador de Obra han efectuado el análisis y evaluación de la solicitud del Contratista, cuyo pronunciamiento es avalado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, han considerado lo siguiente: (i) Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de nueve (09) días calendario solicitado por el Contratista **CONSTRUCTORA EVICSA CONSTRATISTAS GENERALES SAC - EVICSA CG. SAC**;

Que, es importante señalar que la causal de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, conforme indica el Coordinador de Obra, es en razón a lo siguiente: *por la aprobación del Adicional de Obra N° 01*, el cual se encuentra conforme lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según informe técnico del área usuaria;

En ese sentido, esta Gerencia emite el presente acto resolutivo, declarándose: (i) la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por encontrarse sujeto al literal b) del artículo 197° del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

061

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 113 Fecha 15 JUN. 2021



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme los hechos facticos y técnicos expuestos por el área usuaria;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de nueve (09) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSTRUCTORA EVICSA CONSTRATISTAS GENERALES SAC - EVICSA CG. SAC**, respecto del Contrato N° 017-2020-Gobierno Regional del Callao, respecto de la ejecución de la Obra IOARR: "**Construcción del Cerco Perimétrico en el (la) Gobierno Regional del Callao – Sede Juan Pablo II, en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao**", por encontrarse sujeto a la causal legal establecida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra detallado en el Informe emitido por la Inspectora de Obra, a través del Informe N° 098-2021-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 07 de junio de 2021, el mismo que ha sido avalado por el Coordinador de Obra, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias funcionales, efectuar mayores controles en los aspectos técnicos y plazos legales que inciden en cada solicitud, expediente técnico y/o en general, en las inversiones que ejecuta o ejecute la Entidad, a fin de cautelar los intereses de la misma y evitar mayores costos en la inversión.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **CONSTRUCTORA EVICSA CONSTRATISTAS GENERALES SAC - EVICSA CG. SAC**, a la Oficina de Logística, a la Oficina de Construcción y Vialidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

